

MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A DE C.V Calle Trinidad 7 Col.Las Américas Mpio.Naucalpan C.P53040 Estado de México R.F.C. MTO-171211-CN7

EXP272005 2017-05-11 18.8900 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MEXICO 11 de May del 2017

RECIBO

Av.Chapultepec No.536 Piso 7 Col.Roma Norte Del.Cuahutémoc C.P 06700 Mexico D.F. CLIENTE: DIRECCIÓN: TELS.: R.F.C: GUADALUPE BECERRA CAMEY , COL. , MUN./DEL.: , ESTADO: , C.P.: () 5527307345

> VENTAS NG

EXPEDIENTE OUT1700004 PASAJEROS GUADALUPE

GUADALUPE BECERRA CAMEY X 2

F. SALIDA 13-Jun-2017 SERVICIOS DEL SENA AL DANUBIO **IMPORTE** 86484.09 MXN

TIPO DE CAMBIO

2017-05-11

FORMA DE PAGO:

FECHA OP: BANCO: CUENTA: MONEDA: REFERENCIA/AUT:

BANCOMER 451302701 MXN 097763

TARJETA BANCARIA

I.V.A. Tasa Cero por ser servicios prestados en el Extranjero.

0 0

Cadena Digital

@eXpMxNsAeEeUsSeUsAsSeUsAsDdReEeEeDpTdTeD0@

TOTAL CON LETRA OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 09/100 MXN

TOTAL A PAGAR \$ 86484.09 MXN

EXTRACTO DEL CONTRATO DE ADHESION DE MEGA TRAVEL OPERADORA, S.A. DE C.V. REGISTRO PROFISCO 1316-05 LIBRO 2° VOL. 1° NO EXPED PRC. RE. 7/471-2005 DE FECHA 19 DE MAYO DEL 2005. TERCIRA- E. CLIENTE acceptage us to all obligación previors de la CRECTIVA de callaquer responsabilidad que proporcionar datos vernes y correctos sobre las edades, seco, nombres o apolitios de los usuarios curistas, astro de adupler, restramardos, certevos o el este contrato del himento y la reservación de servicios terrestres y martimos (broteles, visitas, autors de adupler, restramardos, percentados e LA GENCIA, o porta de la composição de la composição de los servicios sobre las exposiçãos, etc. apegindose en su caso a las cláusals de cancelación para servicios acreos, terrestres, martimos o de curicoros expresadas en este contrato, experimentos y condicionos, bertadas, excitentes, estratos, o rireguidades que so sobrevene, para o canado de la composição de los servicios correspondiblentes y por ser solo intermediarias entre estas y EL CLIENTE. SEPTIMA- EL CLIENTE se compromete a apegane y en consecuenta de clima curico de los servicios correspondiblentes y por ser solo intermediarias entre estas y EL CLIENTE. SEPTIMA- EL CLIENTE se compromete a apegane y en consecuenta de clima cualquier responsibilidad que pudera deviar por su intermiplimento. Así mismo, EL CLIENTE deberá por medio propiso proverse de los pasapores o documentos de la CLIENTE se compromete a apegane y en consecuenta de clima cualquier responsibilidad que pudera deviar por su intermiplimento. Así mismo, EL CLIENTE deberá por medio propiso proverse de los pasapores o documentos de migración respectador por elador a CLIENTE deberá por medio propiso proverse de los pasapores o documentos de migración respectador por la composita de la contrato de la morta de la contrato de la contr



Documentos que sirven como comprobantes fiscales 1.2.4.4 Para los efectos del artículo 29 del CFF, los siguientes documentos servirán como comprobantes fiscales respecto de los servicios amparados por ellos. I. Las copias de boletos de pasajeros, guías aéreas de cargo, órdenes de cargo misceláneos y comprobantes de cargo por exceso de equipaje, expedidos por las líneas aéreas en formatos aprobados por la Secretaría de Comunicación y Transportes o por la Internacional Air Transport Association "IATA". II. Los notas de eargo a agencias de viaje o a otras líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas aéreas. III. Las copias de boletos de pasajero expedidos por las líneas de transporte en formatos aprobados por la Secretaria de Comunicaciones y Transporte o por la Internacional Air Transport Association "IATA", CFF 92.29, A, RCFF, 37, (RMF 2007 2.4,6) comprobante de agencias de viajes. 1.2.4.5 Para los efectos de los artículos 29 y 29A del CFF y 37 de su Reglamento, las agencias de viajes se abstendrán de emitir comprobantes en los términos de tichos preceptos, respecto de las operaciones que realicen en calidad de comisionistas de prestadores de servicios y que vayan a ser prestados por estos últimos. En este caso deberán emitir únicamente los llamados "voucher de servicio" que acrediten la contratación de tales servicios ante los prestadores de los mismos, cuando se requiera. Tampoco emitirán comprobantes respecto de los ingresos por concepto de comisiones que perciban de la línea aérea y de las notas de crédito que estás les expidan. Tales ingresos se comprobarán con los reportes de boletaje vendidos de vuelos nacionales o internacionales que elaboren las propias agencias de viajes la Internacional Air Transport Association "IATA" respectivamente en los que se precise